



GACETA MUNICIPAL

AÑO II
NÚMERO 47

**ÓRGANO INFORMATIVO DEL MUNICIPIO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Publicada en el Periódico Oficial, el 27 de mayo de 2015
Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de noviembre de 2020.

CAPITULO XII
DE LA DIFUSION DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 64.- Para dar a conocer públicamente los asuntos de su competencia, el Municipio utilizará primordialmente como medio de difusión la Gaceta Municipal; también serán medios de difusión la tabla de avisos, el Periódico oficial del Estado, y los que señalen (sic) la Ley. A falta de Gaceta Municipal, la difusión se hará en el Periódico Oficial del Estado.

La GACETA MUNICIPAL, es el medio de difusión del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, elaborada en la Dirección Técnica, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, Zaragoza y Benito Juárez s/n, Planta Alta, Centro, Juárez, N.L. Teléfono 81 34 23 84 90.

GACETA MUNICIPAL del GOBIERNO MUNICIPAL de Juárez, Nuevo León, MÉXICO. Publicada en el sitio oficial del Municipio: <http://juarez-nl.gob.mx/>

C O N T E N I D O	PÁGINA
ACUERDOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 55 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023	
ACUERDO NO. 01. SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA	3
ACUERDO NO. 02. SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	3
ACUERDO NO. 03. SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.	3
ACUERDO NO. 04. SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA COMPLETA DE LOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, PARA PROCEDER A DAR LECTURA AL PROEMIO Y PUNTOS DE ACUERDO DE LOS MISMOS	3
ACUERDO NO. 05. SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN ANTICIPADA Y DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN DE 01-UNA ÁREA MUNICIPAL EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN	3-5
ACUERDO NO. 06. SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN EL ACUERDO 6-SEIS DEL ACTA 49-CUARENTA Y NUEVE DE FECHA 15-QUINCE DE AGOSTO DE 2023-DOSMIL VEINTITRÉS, REFERENTE A LA PERMUTA DE BIENES INMUEBLES ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS INDEPENDIENTES.	5
ACUERDO NO. 07. SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.	5-11

ACUERDOS

ACTA NÚMERO 55
QUINGUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
(ORDINARIA)
09 DE NOVIEMBRE DE 2023

ACUERDO NO. 01.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO NO. 02.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACUERDO NO. 03.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ACUERDO NO. 04.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA COMPLETA DE LOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, PARA PROCEDER A DAR LECTURA AL PROEMIO Y PUNTOS DE ACUERDO DE LOS MISMOS.

ACUERDO NO. 05.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN ANTICIPADA Y DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN DE 01-UNA ÁREA MUNICIPAL EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza la cesión anticipada del área municipal marcada como Área Fuera de Aprobación número 28 bajo el expediente catastral 62-000-945, de la Col. Valle Condesa III, ubicada en el Municipio de Juárez, NL dentro del expediente SDUJ/1614/II/2021.

SEGUNDO.- Se aprueba, autoriza y expide la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL el área Municipal que a continuación se menciona:

- 1) Área Fuera de Aprobación número 28 bajo el expediente catastral 62-000-945, de la Col. Valle Condesa III, ubicado en el Municipio de Juárez, NL cuenta con una superficie total de terreno de 33,444.675 metros cuadrados.**

El cuadro de construcción de la mencionada área es el que se describe a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION AREA FUERA DE APROBACION 28						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	3	N 77°38'23.59" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°7'41.53" RADIO = 16.500	0.325	1	2,832,138.9475	389,000.4994
				3	2,832,139.0170	389,000.1820
				2	2,832,155.0990	389,003.8724
				LONG. CURVA = 0.325 SUB.TAN.= 0.162		
3	5	N 77°50'32.41" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°31'59.17" RADIO = 35.500	0.950	5	2,832,139.2171	388,999.2534
				4	2,832,104.4164	388,992.2420
				6	2,832,092.0560	389,044.2791
				LONG. CURVA = 0.950 SUB.TAN.= 0.475		
5	7	N 53°03'12.26" E CENTRO DE CURVA DELTA = 38°42'28.95" RADIO = 85.000	56.339	7	2,832,173.0806	389,044.2791
				8	2,832,092.0560	389,069.9700
				9	2,832,121.0457	388,916.8071
				LONG. CURVA = 57.425 SUB.TAN.= 29.857		
7	8	N 72°24'26.74" E	8.660	8	2,832,175.6980	389,052.5338
				9	2,832,309.9670	389,094.7522
				10	2,832,181.9779	389,036.1916
				LONG. CURVA = 17.519 SUB.TAN.= 8.771		
8	10	N 68°58'46.26" W CENTRO DE CURVA DELTA = 07°7'52.98" RADIO = 140.750	17.507	10	2,832,181.9779	389,036.1916
				9	2,832,309.9670	389,094.7522
				11	2,832,188.4141	389,027.8460
				LONG. CURVA = 23.971 SUB.TAN.= 12.015		
10	11	N 52°21'37.54" W	10.539	11	2,832,188.4141	389,027.8460
				13	2,832,201.7251	389,007.9464
				9	2,832,309.9670	389,094.7522
				LONG. CURVA = 23.971 SUB.TAN.= 12.015		
11	13	N 58°13'15.69" W CENTRO DE CURVA DELTA = 09°53'54.94" RADIO = 138.750	23.941	13	2,832,201.7251	389,007.9464
				15	2,832,121.0457	388,794.8640
				16	2,832,274.8115	388,916.8071
				LONG. CURVA = 1.070 SUB.TAN.= 0.535		
13	14	N 51°16'18.22" W	115.755	14	2,832,274.1446	388,917.8434
				16	2,832,274.8115	388,916.8071
				15	2,832,121.0457	388,794.8640
				LONG. CURVA = 1.070 SUB.TAN.= 0.535		
14	16	N 51°25'40.33" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°18'44.22" RADIO = 196.250	1.070	16	2,832,274.8115	388,916.8071
				15	2,832,121.0457	388,794.8640
				17	2,832,202.7840	389,184.5701
				LONG. CURVA = 10.426 SUB.TAN.= 10.426		
16	17	N 41°58'19.81" E	0.253	17	2,832,274.9999	388,916.9766
				18	2,832,280.2125	388,921.6655
				19	2,832,280.3979	388,921.8322
				LONG. CURVA = 78.314 SUB.TAN.= 40.148		
17	18	N 41°58'19.81" E	7.011	18	2,832,280.2125	388,921.6655
				19	2,832,280.3979	388,921.8322
				20	2,832,379.2567	389,010.7582
				LONG. CURVA = 78.314 SUB.TAN.= 40.148		
18	19	N 41°58'19.81" E	0.249	19	2,832,280.3979	388,921.8322
				20	2,832,311.5313	389,088.1324
				21	2,832,347.2105	389,119.3622
				LONG. CURVA = 10.426 SUB.TAN.= 10.426		
19	20	N 41°58'19.81" E	132.969	20	2,832,379.2567	389,010.7582
				21	2,832,311.5313	389,088.1324
				22	2,832,347.2105	389,119.3622
				LONG. CURVA = 10.426 SUB.TAN.= 10.426		
20	21	S 48°48'16.06" E	102.827	21	2,832,311.5313	389,088.1324
				22	2,832,347.2105	389,119.3622
				23	2,832,208.5545	389,181.9648
				LONG. CURVA = 10.426 SUB.TAN.= 10.426		
21	22	N 41°11'43.95" E	47.416	22	2,832,347.2105	389,119.3622
				23	2,832,208.5545	389,181.9648
				24	2,832,202.7840	389,184.5701
				LONG. CURVA = 10.426 SUB.TAN.= 10.426		
22	23	S 24°17'56.21" E	152.133	23	2,832,208.5545	389,181.9648
				24	2,832,202.7840	389,184.5701
				26	2,832,189.3913	389,179.1877
				LONG. CURVA = 10.426 SUB.TAN.= 10.426		
23	24	S 24°17'56.21" E	6.331	24	2,832,202.7840	389,184.5701
				26	2,832,189.3913	389,179.1877
				25	2,832,198.6690	389,175.4560
				LONG. CURVA = 10.426 SUB.TAN.= 10.426		
24	26	S 21°53'42.26" W CENTRO DE CURVA DELTA = 92°23'16.94" RADIO = 10.000	14.434	26	2,832,189.3913	389,179.1877
				25	2,832,198.6690	389,175.4560
				27	2,832,185.4205	389,169.3157
				LONG. CURVA = 10.426 SUB.TAN.= 10.426		
26	27	S 68°05'18.97" W	10.641	27	2,832,185.4205	389,169.3157
				28	2,832,178.6925	389,154.5442
				30	2,832,166.6783	389,078.1266
				LONG. CURVA = 78.314 SUB.TAN.= 40.148		
27	28	S 65°30'43.31" W	16.232	28	2,832,178.6925	389,154.5442
				30	2,832,166.6783	389,078.1266
				9	2,832,309.9670	389,094.7522
				LONG. CURVA = 78.314 SUB.TAN.= 40.148		
28	30	S 81°03'54.72" W CENTRO DE CURVA DELTA = 31°6'22.82" RADIO = 144.250	77.356	30	2,832,166.6783	389,078.1266
				31	2,832,095.1581	389,069.8284
				32	2,832,164.0229	389,048.8134
				LONG. CURVA = 29.642 SUB.TAN.= 15.034		
30	32	S 84°49'26.29" W CENTRO DE CURVA DELTA = 23°35'18.37" RADIO = 72.000	29.433	32	2,832,164.0229	389,048.8134
				31	2,832,095.1581	389,069.8284
				34	2,832,163.7762	389,048.0202
				LONG. CURVA = 0.831 SUB.TAN.= 0.415		
32	34	S 72°43'07.20" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°37'19.81" RADIO = 76.500	0.831	34	2,832,163.7762	389,048.0202
				33	2,832,090.8540	389,071.1419
				36	2,832,144.8075	389,016.9084
				LONG. CURVA = 36.792 SUB.TAN.= 18.759		
34	36	S 58°37'46.79" W CENTRO DE CURVA DELTA = 27°33'21.02" RADIO = 76.500	36.436	36	2,832,144.8075	389,016.9084
				33	2,832,090.8540	389,071.1419
				37	2,832,143.4620	389,015.5099
				LONG. CURVA = 18.399 SUB.TAN.= 8.948		
36	37	S 44°51'06.28" W	1.898	37	2,832,143.4620	389,015.5099
				1	2,832,138.9475	389,000.4994
				2	2,832,155.0990	389,003.8724
				LONG. CURVA = 18.399 SUB.TAN.= 8.948		
37	1	S 73°19'25.47" W CENTRO DE CURVA DELTA = 56°56'40.38" RADIO = 18.500	15.732	1	2,832,138.9475	389,000.4994
				2	2,832,155.0990	389,003.8724
				3	2,832,155.0990	389,003.8724
				LONG. CURVA = 18.399 SUB.TAN.= 8.948		
SUPERFICIE = 33,444.675 m2						

A dicha área la amparan los siguientes datos de registro: Número 16, Volumen 49, Libro 4, Sección Fraccionamiento, Unidad Juárez de fecha 13 de Diciembre de 2021.

TERCERO.- Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Infórmese el presente acuerdo al C. Secretario de Desarrollo Urbano Municipal, para que lleve a cabo lo que de acuerdo a sus funciones y atribuciones corresponda y de cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírense las instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 06.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 6-SEIS DEL ACTA 49-CUARENTA Y NUEVE DE FECHA 15-QUINCE DE AGOSTO DE 2023-DOSMIL VEINTITRÉS, REFERENTE A LA PERMUTA DE BIENES INMUEBLES ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS INDEPENDIENTES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, 166 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 61 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba, autoriza la modificación del acuerdo 6-seis del acta 49-cuarenta y nueve de fecha 15-quince de agosto de 2023-dosmil veintitrés, relativo a la permuta de bienes inmuebles entre el MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS INDEPENDIENTES, única y exclusivamente en lo relativo a la superficie del inmueble identificado con el número de expediente catastral 21-440-002 ubicado en la Colonia Terranova Residencial, la cual es de 10,100.00 m²- Diez mil cien metros cuadrados y su cuadro de medidas es el que se describe a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	3,974.4582	5,412.8956
A	B	N 00°00'04.96" E	137.560	B	4,112.0283	5,412.8989
B	C	N 01°18'34.11" W	0.604	C	4,112.6821	5,412.8843
C	E	N 34°16'07.85" E CENTRO DE CURVA DELTA = 73°30'43.88" RADIO = 12.586	15.063	E D	4,125.1300 4,113.2283	5,421.3657 5,425.4580
E	F	N 68°40'28.18" E	61.051	F	4,147.3321	5,478.2364
F	G	S 00°08'39.32" W	163.276	G	3,984.0564	5,477.8253
G	A	S 81°30'31.45" W	65.635	A	3,974.4582	5,412.8956
SUPERFICIE = 10,100.000 m²						

Subsistiendo el resto de los puntos contenidos en el citado acuerdo.

SEGUNDO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Patrimonio Municipal realicen las gestiones administrativas que de acuerdo a sus atribuciones correspondan ante las autoridades Registrales y Catastrales en el Estado.

TERCERO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad.

ACUERDO NO. 07.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN; APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Primero. - El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 165, 166 y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33, fracción III, inciso b), 99 y 100 fracciones VII y VIII, 156, 173, 174, 175, 176, 189 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y lo aplicable en la materia dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo

León y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, y así mismo remitir el Proyecto al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su revisión y aprobación, todo ello al tenor de lo siguiente:

JUÁREZ, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024
(PESOS \$)

	Ingreso Estimado
Total	1,618,414,532.12
Impuestos	254,062,027.26
Impuestos sobre los ingresos	3,185,245.27
Impuestos sobre el patrimonio	246,723,021.89
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	-
Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de impuestos	4,153,760.10
Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-

Contribuciones de mejoras	-
Contribución de mejoras por obras públicas	-
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos	45,055,059.64
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	
Derechos por prestación de servicios	14,283,449.01
Otros Derechos	29,230,190.64
Accesorios de Derechos	1,541,419.99
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Productos	2,769,920.70
Productos	2,769,920.70
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Aprovechamientos	34,953,697.87
Aprovechamientos	18,214,187.19
Aprovechamientos Patrimoniales	-
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	16,739,510.68
Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y Otros Ingresos	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Otros Ingresos	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,181,573,826.65
Participaciones	465,882,497.28
Aportaciones	715,691,329.37
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias y Asignaciones	-
Subsidios y Subvenciones	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
Ingresos derivados de Financiamientos	100,000,000.00
Endeudamiento interno	100,000,000.00

Endeudamiento externo	-
Financiamiento Interno	-

Segundo.- Cuando el Municipio de Juárez, Nuevo León (el "Municipio"), recaude cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

Tercero.- Se autoriza al Municipio, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquiera de las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$100,000,000.00** (cien millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente Autorización.

En su caso, el importe antes referido podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para la constitución de fondos de reserva, así como para cubrir los gastos y costos relacionados con tal(es) financiamiento(s), conforme a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Cuarto.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en la presente Autorización, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para cubrir parcial o totalmente la(s) siguiente(s) obra(s) de inversión pública productiva de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto o emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Capítulo y Concepto	Partida	Proyecto u obra elegible de inversión	Monto destinado al proyecto, incluye I.V.A.
Capítulo 6000 "Inversión Pública", Concepto 6100 "Obra Pública en Bienes de Dominio Público"	Partida 615 "Construcción de vías de comunicación"	Modernización y ampliación de Av. Reynosa entre Av. Colinas de la Morena y Av. Teófilo Salinas en el Municipio de Juárez N.L.	\$18,000,000.00
		Modernización y ampliación de Av. San Roque cruz con Av. Monte Kristal en el Municipio de Juárez N.L.	\$12,000,000.00
		Conservación de pavimento en vialidades principales y secundarias en Av. Acueducto en el Municipio de Juárez N.L.	\$20,000,000.00
		Modernización y ampliación de Libramiento Juárez-Apodaca en el Municipio de Juárez N.L.	\$36,000,000.00
	Partida 612 "Edificación No Habitacional"	Construcción de edificio centro de atención para personas con autismo ubicado en Carr. San Mateo Esquina con Pablo Livas Col. San Miguelito Municipio de Juárez N.L.	\$14,000,000.00
TOTAL			\$100,000,000.00

Quinto.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente, en el ejercicio fiscal 2024, y deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá

exceder de 180 meses (15 años), a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente, o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Sexto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente, hayan sido pagadas en su totalidad.

Séptimo. - Con el objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra directamente a la institución acreditante, el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o
- II. Formalice un contrato para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o
- III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Octavo.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir un Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente Autorización, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente.

Noveno. - Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente;
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente, y

Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Décimo.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2024, con sustento en lo que se autoriza en el presente, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el presente Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el año de 2024; en la inteligencia que el Cabildo del Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal que corresponda.

Décimo Primero. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Décimo Segundo.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Décimo Tercero.- El presente fue otorgado previo análisis de: (i) la capacidad de pago del Municipio; (ii) el destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la(s) disposición(es) del(de los) financiamiento(s) que contrate con sustento en el presente, y (iii) la fuente de pago del crédito, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.